

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
VICE RECTORADO ACADEMICO
OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACION

REGLAMENTO DE INVESTIGACION

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

De la finalidad, objetivo, base legal y alcance

- Art. 1. El presente Reglamento tiene como fin regular el ejercicio de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Art. 2. Son objetivos del presente Reglamento:
- a. Precisar las funciones de los órganos que conforman el sistema de investigación de la Universidad.
 - b. Normar la clasificación, requisitos, funciones y obligaciones de los investigadores que prestan servicios en la Universidad.
 - c. Fijar los procedimientos y criterios de evaluación de los trabajos de investigación que se realizan en la Universidad.
 - d. Establecer las normas que rigen las publicaciones y certámenes científicos y la financiación de la investigación en la Universidad..
- Art. 3. El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:
Ley Universitaria 23733.
Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal
Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Art. 4. El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca el Vice-Rectorado Académico, Oficina Central de Investigación, Institutos de Investigación y Centros de Investigación.
- Art. 5. Las actividades de investigación aprobadas, registradas y supervisadas por la Oficina Central de Investigación tienen carácter de actividades académicas oficiales de la Universidad. Se consideran actividades de investigación las siguientes:
- a. Estudios de investigación.
 - b. Certámenes de investigación.
 - c. Publicaciones científicas.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

De la Oficina Central de Investigación y el Consejo de Investigación

- Art. 6. La Oficina Central de Investigación (OCI) es el órgano encargado de planificar, promover, coordinar, evaluar y difundir el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad Nacional Federico Villarreal. La Oficina de Evaluación Científica es el órgano de apoyo dependiente de la Oficina Central de Investigación. Las funciones del Jefe de la Oficina Central de Investigación y del Jefe de la Oficina de Evaluación Científica se establecen en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.
- Art. 7 El Consejo de Investigación es un órgano normativo y consultivo que asesora en materia de investigación. Está integrado por los Directores de los Institutos de Investigación y por el Jefe de la Oficina Central de Investigación, quien lo preside. El Consejo de Investigación sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo solicite el Jefe de la Oficina Central de Investigación o la mitad más uno de sus miembros hábiles.
- Art. 8. Las funciones del Consejo de Investigación son las siguientes:
- a. Proponer al Consejo Universitario la política de investigación de la Universidad, el Plan Anual de Investigación, el presupuesto de investigación y las prioridades institucionales en esta materia.
 - b. Formular y proponer al Consejo Universitario normas internas que regulen la marcha de las actividades de investigación en el ámbito de la Universidad.
 - c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica en el campo de la investigación científica, humanista y tecnológica, en concordancia con el informe técnico de la Oficina Central de Investigación.
 - d. Dictaminar de manera preliminar sobre los proyectos de investigación.
 - e. Proponer al Consejo Universitario las investigaciones que serán financiadas por el Fondo de Investigaciones de la Universidad.
- Art. 9 Anualmente, a propuesta del Jefe de la Oficina Central de Investigación, el Vicerrector Académico designa un Comité Científico cuya función es la de asesorar a la Oficina Central de Investigación en aspectos técnicos relacionados con la investigación desde el punto de vista de las diferentes especialidades científicas, tecnológicas y humanísticas. Dicho comité estará integrado por docentes ordinarios de la Universidad, de las siguientes áreas:
- a. Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, Facultad de Odontología, Facultad de Tecnología Médica, Facultad de Psicología).
 - b. Ciencias Básicas (Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas)
 - c. Ingenierías (Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Facultad de Ingeniería Civil; Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática; Facultad de Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimentarias; Facultad de

- d. Ingeniería Geográfica y Ambiental).
 - d. Ciencias de la Empresa (Facultad de Administración; Facultad de Ciencias Financieras y Contables; Facultad de Ciencias Económicas).
 - e. Humanidades y Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Sociales; Facultad de Derecho y Ciencia Política; Facultad de Educación; Facultad de Humanidades).
- Art. 10. Para ser Jefe de la Oficina Central de Investigación, Jefe de la Oficina de Evaluación Científica o Miembro del Comité Científico de la Oficina Central de Investigación se requiere la categoría de Profesor Principal o Asociado a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, tener Grado Académico de Maestro y/o Doctor, ser investigador en actividad y contar con publicaciones en revistas académicas y/o libros.

CAPÍTULO II

De los Institutos de Investigación

- Art. 11. Los Institutos de Investigación son dependencias académicas de las Facultades que se organizan para promover, coordinar y desarrollar la investigación en las áreas de conocimiento de las especialidades respectivas. Están constituidos por profesores investigadores y profesionales de alto nivel dedicado a la producción científica y tecnológica, al estudio avanzado y a la formación de investigadores. Cuentan con el área de informática.
- Art. 12. Los Institutos de investigación se crean, suprimen o fusionan por acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta de la o las Facultades respectivas. Para la creación y mantenimiento de un Instituto de Investigación se requiere:
- a. Un mínimo de 10 profesores ordinarios en plena actividad científica.
 - b. La infraestructura indispensable para el desarrollo de las labores administrativas y de investigación.
 - c. Una biblioteca especializada, hemeroteca y laboratorios.
 - d. Dictamen favorable del Consejo de Facultad y de la Oficina Central de Investigación.
- Art. 13. El Instituto de Investigación de la Facultad está a cargo de un Director, elegido por el Consejo de Facultad de una terna presentada por el Decano. Las funciones del Director del Instituto se establecen en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad. Cada Instituto cuenta, además, con un Comité Directivo integrado por tres (03) profesores de la Facultad a la que pertenece el Instituto. El Comité Directivo será elegido por el Consejo de Facultad por un período de un año, pudiendo sus miembros ser reelegidos sucesivamente. Las Funciones de este Comité se establecen en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.
- Art. 14. Para ser elegido Director del Instituto de Investigación o Miembro de su Comité Directivo se requiere:
- a. Ser Profesor Principal o Asociado a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.
 - b. Ser investigador en actividad, titulado en la especialidad y tener

- trabajos de investigación publicados en el área de conocimientos del Instituto.
- c. Tener el Grado Académico de Doctor o Maestro. Si en la Facultad no hubiere profesores con dichos Grados, el cargo de Director del Instituto será desempeñado necesariamente por un profesor Principal, pudiendo los miembros del Comité Directivo ser profesores Principales o Asociados.

CAPÍTULO III

De los Centros de Investigación

- Art. 15. Los Centros de Investigación son las unidades que agrupan a los investigadores de una misma especialidad o especialidades afines. Dependen funcionalmente de la Oficina Central de Investigación.
- Art. 16. Los Centros de Investigación están a cargo de un Director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades promotoras. Sus funciones se establecen en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.
- Art. 17. Los Centros de Investigación se crean por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Investigación. Para la creación de un Centro de Investigación se requiere:
- a) Que el pedido sea presentado por una o más Facultades, cuyos proyectos de investigación sean afines o complementarios.
 - b) Que el proyecto de creación cuente con la justificación debida, incluyendo la sustentación científica y el detalle de los ingresos y egresos proyectados, así como el informe favorable de la Oficina Central de Investigación.
 - c) Un mínimo de veinte (20) profesores ordinarios, investigadores de la misma especialidad o afines, con trabajos publicados en los últimos cinco (05) años, que acrediten plena actividad científica.
 - d) Ambientes o infraestructuras adecuados para el desarrollo de los proyectos de investigación.
 - e) Aprobación del o los Consejos de Facultad.
 - f) Dictamen favorable del Consejo de Investigación.
- Art. 18. Cada Centro de Investigación cuenta con un Consejo Directivo, integrado por tres profesores miembros del Centro. Dicho Consejo es designado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Facultad o Facultades promotoras. Los miembros del Consejo Directivo son designados para un período de un año, pudiendo ser sucesivamente renovados en el cargo. Las funciones de este Consejo se establecen en el Manual de Organización y Funciones.
- Art. 19. Para ser designado Director del Centro de Investigación o Miembro de su Consejo Directivo se requiere:
- a. Ser Profesor Principal o Asociado a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo.
 - b. Ser investigador en actividad, titulado en la especialidad cultivada por el Centro y tener trabajos de investigación publicados en dicha área.
 - c. Tener el Grado Académico de Doctor o Maestro.

- Art. 20. Los Centros de Investigación serán evaluados semestralmente por la Oficina Central de Investigación, la que elevará su informe al Vicerrectorado Académico para las decisiones a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento General de la Universidad.

TITULO TERCERO

DE LOS INVESTIGADORES

CAPÍTULO I

De la clasificación de los investigadores

- Art. 21. La participación de los investigadores en un estudio de investigación en la UNFV podrá ser en los siguientes niveles:

- Responsable
- Miembro
- Colaborador

El Responsable es el investigador que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución. El Miembro es aquel investigador que participa como co-autor, e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio conjuntamente con el Responsable. El Colaborador participa prestando su apoyo en algunas o todas las etapas del proceso de elaboración y ejecución del estudio de investigación.

- Art. 22. Los investigadores que participan como Responsables o como Miembros de un estudio de investigación en la UNFV serán considerados de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Investigadores Permanentes:

1. Profesores ordinarios de la Universidad, en la categoría de Principal, Asociado o Auxiliar que realizan estudios de investigación aprobados por la Oficina Central de Investigación, como parte de su carga no lectiva.
2. Profesores Eméritos que desarrollan estudios de investigación aprobados por la Oficina Central de Investigación.
3. Profesores investigadores de categoría extraordinaria, quienes se dedican exclusivamente a la creación y producción intelectual. Son docentes de la Universidad que necesariamente deben poseer el Grado Académico de Maestro o Doctor. Dichos investigadores son propuestos por el Consejo de Facultad, previo informe del Instituto o Centro de Investigación y, son designados por el Consejo Universitario, previo informe favorable de la Oficina Central de Investigación.

b) Investigadores Temporales:

Profesores de otras universidades nacionales o extranjeras y profesionales que participan en un estudio de investigación aprobado

por un Instituto o Centro de Investigación y ratificado por la Oficina Central de Investigación.

c) Investigadores Adscritos:

Profesores ordinarios, Principales, Asociados o Auxiliares a tiempo parcial, podrán participar en proyectos de investigación.

d) Investigadores Contratados:

Son especialistas requeridos por la Universidad para la ejecución de determinados convenios y actividades de investigación. Su contratación será propuesta por el Instituto de Investigación, con acuerdo del Consejo de Facultad, y requiere la aprobación del Consejo Universitario, previo informe favorable de la Oficina Central de Investigación.

Art. 23. Tienen carga no lectiva en investigación únicamente los docentes de la Universidad que participan como Responsables o Miembros a propuesta del Instituto o Centro de Investigación.

Art. 24. Los Responsables y Miembros de un estudio de investigación son anualmente designados (o contratados, para los investigadores considerados en el Artículo 22, inciso d) mediante Resolución Rectoral. Dicha Resolución no podrá modificarse, salvo por lo indicado en el Artículo 33 del presente Reglamento.

Art. 25. Los estudiantes podrán participar como Colaboradores en los proyectos de investigación. En caso de ser estudiantes de Pregrado, deben pertenecer a los tres últimos años de estudio. La participación de los estudiantes de Pregrado en proyectos de investigación realizados por docentes de la Universidad y aprobados por la OCI se acreditará como actividad extracurricular según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Académico de esta Casa de Estudios. Dicha acreditación se otorgará siempre y cuando los informes finales respectivos sean aprobados por la Oficina Central de Investigación. La Escuela Universitaria de Postgrado y las Facultades, según el caso, reglamentarán la participación de los estudiantes.

CAPÍTULO II

De los requisitos de los investigadores

Art. 26. Pueden ser Responsables o Miembros de un estudio de investigación los investigadores permanentes, temporales y contratados. Los profesores investigadores de categoría extraordinaria, participan únicamente como Responsables. Los investigadores adscritos sólo participan como colaboradores.

Art. 27. En el caso de los docentes de la Universidad, pueden ser Responsables de un estudio de investigación únicamente los Profesores Eméritos u Ordinarios Principales, Asociados y Auxiliares a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo. Para ser Responsable de un estudio de investigación es requisito obligatorio, en cualquier caso, acreditar investigaciones realizadas, ya sea o no como Responsable.

CAPÍTULO III

De los derechos, funciones y obligaciones de los investigadores

- Art. 28. Los docentes investigadores de la Universidad tienen derecho a recibir de parte de sus Institutos y Centros de Investigación, apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración y ejecución de los proyectos de estudios de investigación que realizan como parte de su carga no lectiva. La Oficina Central de Investigación podrá asesorar a los investigadores en la elaboración de proyectos que sometan a la consideración de organismos nacionales o internacionales.
- Art. 29. Son funciones del Responsable del estudio de investigación:
- a. Diseñar, planificar, redactar y presentar el proyecto del estudio de investigación en su respectivo Instituto o Centro de Investigación, cumpliendo con las exigencias del presente Reglamento.
 - b. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el estudio, asignando y coordinando las actividades del mismo con los demás integrantes del estudio.
 - c. Realizar reuniones de trabajo con los participantes en el estudio para programar la ejecución de las actividades y evaluar los avances del mismo.
 - d. En caso de ser el estudio subvencionado, asumir la responsabilidad de los fondos respectivos, coordinar y ejecutar el gasto del presupuesto del proyecto y presentar la respectiva rendición de cuentas.
 - e. Presentar los informes de avance y final del estudio de investigación, así como otros que su Instituto o Centro de Investigación o la Oficina Central de Investigación requieran, según los requisitos señalados en el presente Reglamento.
 - f. Exponer su trabajo de investigación en las Jornadas Científicas organizadas por su Instituto o Centro de Investigación.
 - g. Publicar los resultados de su investigación en revistas y medios de difusión científica, técnica o humanística nacionales o internacionales.
 - h. Enviar, a través del Director del Instituto o Centro de Investigación, tres (03) ejemplares de todas las publicaciones científicas resultantes del estudio.
- Art. 30. Son funciones y obligaciones del Miembro y el Colaborador del estudio de investigación:
- a. Coordinar con el Responsable del estudio, la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados.
 - b. Participar de las reuniones de coordinación programadas por el Responsable del estudio de investigación.
 - c. Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas por el Responsable del proyecto de investigación.
 - d. Concurrir a las Jornadas Científicas convocadas por su respectivo Instituto de Investigación.
- Art. 31. Los Responsables o Miembros de un estudio de investigación tienen también las siguientes obligaciones:

- a. Participar como expositores en Congresos, Seminarios, Conferencias y otras actividades programadas por los órganos de investigación de la Universidad.
 - b. Responder por los equipos y bienes adquiridos con recursos de la Universidad para la ejecución de dicho estudio.
- Art. 32. Un investigador podrá participar hasta en dos estudios de investigación a la vez, pudiendo ser Responsable de uno de ellos, si corresponde, estando obligado a cumplir a cabalidad con sus responsabilidades en ambos estudios.
- Art. 33. El investigador permanente, temporal o adscrito, Responsable o Miembro de un estudio de investigación que, por cualquier motivo, no pueda o no desee continuar formando parte del estudio, deberá formular por escrito su renuncia al mismo ante su Instituto o Centro de Investigación. Adjuntará un detallado informe de la labor realizada, el cual deberá ser evaluado por el Instituto o Centro de Investigación y por la Oficina Central de Investigación, para los efectos a que hubiere lugar. En caso de que el renunciante sea Miembro del estudio, dicho informe debe contar también con la aprobación del Responsable. En el caso de los investigadores contratados, los procedimientos a seguir serán los estipulados en el contrato respectivo.
- Art. 34. En caso de ausencia del Responsable del estudio por cualesquier motivo, el primer Miembro asumirá las funciones, derechos y obligaciones del Responsable. El Director del Instituto o del Centro de Investigación informará del hecho a la Oficina Central de Investigación, para los fines a que haya lugar.

TITULO CUARTO

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

De las líneas de investigación

- Art. 35. Cada Facultad y Centro de Investigación deberá definir entre cinco a diez líneas prioritarias de investigación, las cuales deben corresponder a su especialidad de conocimiento. Las líneas se definirán para un período mínimo de tres años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación previa evaluación. Dichas líneas deberán ser aprobadas por el o los Consejos de Facultad, según el caso, y ratificadas por el Consejo Universitario, previo dictamen favorable del Consejo de Investigación de la Oficina Central de Investigación.
- Art. 36. Las líneas de investigación de las Facultades y de los Centros de Investigación deberán formularse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
- a. Nombre y definición de la Línea.
 - b. Contenido.
 - c. Objetivos.
 - d. Justificación y relevancia.

- e. Relación de las líneas con el currículo de estudios.
- f. Factibilidad de desarrollo de las líneas propuestas.
- g. Recursos humanos disponibles para desarrollar las líneas propuestas, con currículo vitae de los investigadores responsables.
- h. Recursos materiales disponibles para desarrollar las líneas propuestas.
- i. Posibles fuentes de financiamiento.

TITULO QUINTO

DE LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

De los aspectos generales de los estudios de investigación

- Art. 37. Los estudios de investigación son aquellos trabajos creativos realizados de manera sistemática y orientados a la producción de nuevos conocimientos. Pueden incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Comprenden la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental. Según su naturaleza, los estudios de investigación podrán ser conducidos por equipos multidisciplinarios interdepartamentales, interfacultades y/o interinstitucionales.
- Art. 38. **El estudio tendrá entre uno a tres participantes, entre el investigador Responsable y los Miembros.**
- Art. 39. La ejecución de estudios de investigación aprobados, registrados y supervisados por la Oficina Central de Investigación forma parte de la carga no lectiva de los profesores de la Universidad que participan como Responsables o como Miembros.
- Art. 40. Para el desarrollo de los estudios de investigación, los docentes Principales, Asociados y Auxiliares que cuenten con Grado de Maestro o Doctor pueden ser racionalizados con una carga No Lectiva en Investigación de 10 a 28 horas a la semana. Los docentes Principales, Asociados y Auxiliares que no cuenten con dichos Grados pueden ser racionalizados con una carga No Lectiva en Investigación de hasta 10 horas a la semana. Los investigadores de categoría extraordinaria que son docentes ordinarios de la Universidad son racionalizados con 40 horas en Investigación Especial, renovable anualmente hasta la culminación del proyecto. Las cargas no lectivas en investigación son propuestas por el Consejo de Facultad y aprobadas por el Consejo Universitario, previo informe favorable del Consejo de Investigación de la Oficina Central de Investigación.
- Art. 41. La duración del estudio de investigación es por un mínimo de tres (03) meses y por un máximo de un (01) año académico. Dicha duración dependerá de la envergadura del proyecto y podrá ser dictaminada por el Instituto o Centro de Investigación y por la Oficina Central de Investigación. No está permitida la ampliación de la duración aprobada.

- Art. 42. Los proyectos de estudios de Investigación son propuestos por las Facultades o por los Centros de Investigación y son ratificados por el Consejo Universitario, previo dictamen de la Oficina Central de Investigación en concordancia con el Consejo de Investigación. Los proyectos ratificados integran el Plan Anual de Investigación de la Universidad.

CAPÍTULO II

De la presentación y evaluación de los proyectos e informes de estudios de investigación

- Art. 43. El proyecto e informes deben presentarse por triplicado, impresos en papel bond tamaño A4, en tipo Times New Roman, tamaño 12, a doble espacio, con número de página, y en fólter manila. Los márgenes deben ser de al menos una pulgada (2,54 cm) y en cada página no debe escribirse más de 27 líneas. Se deberá poner en cursiva los nombres científicos, así como toda palabra o expresión que se desee enfatizar o que pertenezca a un idioma distinto del castellano.
- Art. 44. El proyecto del estudio de investigación deberá contener las siguientes partes:
1. Título.
 2. Autor o autores.
 3. Instituto o Centro de Investigación.
 4. Fechas de inicio y término del proyecto.
 5. Programa o línea de investigación vigente de la Facultad con la cual se relaciona el proyecto.
 6. Descripción del proyecto. Que necesariamente debe incluir:
 - 6.1. Antecedentes.
 - 6.2. Problema.
 - 6.3. Objetivos.
 - 6.4. Justificación e importancia.
 - 6.5. Método.
 7. Cronograma de actividades.
 8. Recursos humanos y materiales.
 9. Un presupuesto por partidas específicas.
 10. Referencias Bibliográficas.
- Art. 45. Los proyectos de investigación que cuenten con financiamiento externo deberán presentarse con una copia del convenio, acuerdo o contrato de investigación de la institución que la financia.
- Art. 46. El informe semestral debe contener las siguientes partes: Título, Autores, Introducción (que incluye los antecedentes, problema y objetivos), Método, Resultados preliminares y Referencias.
- Art. 47. El informe final debe contener: Título, Autores, Resumen y Palabras clave, Abstract y Key words, Introducción (igual que en los informes de avance), Método, Resultados, Discusión y Referencias.
- Art. 48. Los informes semestral y final deben constituir un desarrollo del proyecto previamente presentado y aprobado. Asimismo, el título del informe debe ser el mismo que el del proyecto. De no cumplirse

cualquiera de estos requisitos, el informe no será aceptado y este hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Oficina Central de Investigación.

- Art. 49. Los Institutos y Centros de Investigación remitirán a la Oficina Central de Investigación los proyectos e informes de estudios de investigación aprobados, acompañados de los dictámenes aprobatorios respectivos, a más tardar en las siguientes fechas:
- a) Proyectos de estudios de investigación: Primera semana del mes de Octubre del año anterior al año de ejecución.
 - b) Informe semestral. Última semana del mes de Junio.
 - c) Informe final: Última semana del mes de Noviembre.
- Art. 50. Los proyectos e informes de los estudios de investigación serán evaluados teniendo en consideración:
- a. Lo dispuesto en los Artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del presente Reglamento, según el caso.
 - b. Las Tablas de Evaluación de Proyectos o de Informes de Estudios de Investigación, contenidas en los Anexos 01 y 02 del presente Reglamento, según el caso.
- Art. 51. La evaluación de los proyectos e informes de estudios de investigación se realiza en primera instancia en los Institutos o Centros de Investigación y en última instancia en la Oficina Central de Investigación. El resultado de la evaluación de un proyecto o informe puede ser con el dictamen de:
- a. Aprobado.
 - b. Observado.
 - c. No Aprobado.
- La aprobación en el Instituto o Centro se realiza por mayoría o unanimidad del respectivo Comité o Consejo Directivo. El dictamen de aprobación, debidamente suscrito, será anexado al proyecto o informe.
- Art. 52. Se deberá dictaminar como Observados aquellos documentos que se encuentren en cualquiera de estas dos situaciones:
- a. Incumplen lo dispuesto en los Artículos 43, 44, 45, 46, 47 ó 48 del presente Reglamento, según el caso.
 - b. Tienen una calificación de 0 (cero) ó 1 (uno) en cualquier ítem de las Tablas de Evaluación de Proyectos o de Informes de Estudios de Investigación, contenidas en los Anexos 01 y 02 del presente Reglamento, según el caso.
- Art. 53. Las observaciones formuladas al proyecto o al informe serán comunicadas por escrito al Responsable del estudio, quien deberá levantarlas en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, al vencimiento de la fecha señalada se da por abandonado el trámite.
- Art. 54. Un proyecto o informe de un estudio de investigación solo puede ser declarado Observado una vez. Si la respuesta a las observaciones continúa siendo insatisfactoria, el documento se dictaminará como No Aprobado. El dictamen de No Aprobado deberá incluir las observaciones específicas formuladas al proyecto o informe. Todo dictamen desaprobatorio de los Institutos o Centros de Investigación deberá ser comunicado a la Oficina Central de Investigación.

TÍTULO SEXTO

DE LAS PUBLICACIONES Y CERTÁMENES CIENTÍFICOS

CAPÍTULO I

De las publicaciones

- Art. 55. La Oficina Central de Investigación publicará una Revista Científica, que será el órgano oficial de difusión de la investigación de la Universidad, la cual tendrá una periodicidad mínima de dos números por año. Dicha Revista tendrá un Comité Editorial, presidido por el Jefe de la Oficina Central de Investigación e integrado por el Jefe de la Oficina de Evaluación Científica y los Miembros del Comité Científico, así como por otros profesionales, docentes o no de la UNFV. El Comité Editorial de la Revista será designado mediante Resolución Rectoral, a propuesta del Jefe de la Oficina Central de Investigación.
- Art. 56. La Oficina Central de Investigación seleccionará y publicará en la Revista Científica oficial de la Universidad los mejores trabajos de investigación del año académico anterior.
- Art. 57. La Oficina Central de Investigación también publicará:
- a) Un Boletín anual conteniendo los resúmenes de todos los estudios de investigación aprobados y supervisados por la Universidad durante el respectivo año académico, de todas las Facultades y/o por áreas.
 - b) Un volumen anual conteniendo “in extenso” los trabajos de investigación aprobados y supervisados por la Universidad, que fueron presentados en congresos nacionales o internacionales.
 - c) Otros materiales bibliográficos, dando prioridad a la producción intelectual de los docentes de la Universidad.
- Art. 58. Los Institutos y los Centros de Investigación podrán publicar revistas especializadas en la que deben incluirse preferentemente los trabajos de investigación de los miembros del Instituto o Centro. Los Institutos y Centros remitirán a la Oficina Central de Investigación tres (03) ejemplares de cada publicación y número. La realización de estas publicaciones deberá estar contemplada en el Plan de Trabajo Anual de la Facultad o Facultades respectivas.
- Art. 59. Los Institutos y los Centros de Investigación, pueden solicitar a la Universidad financiamiento para la publicación de sus revistas especializadas. Para la aprobación del financiamiento, la revista deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. Estar registrada como revista especializada de la Facultad o del Centro de Investigación ante la Oficina Central de Investigación.
 - b. Adecuarse a las normas de redacción científica establecidas por la Oficina Central de Investigación.
 - c. Tener un Comité Editorial. Se adjuntará al proyecto de la revista, el currículum vitae de las personas propuestas para integrar dicho Comité, las cuales pueden ser o no docentes de la Universidad.
 - d. Incluir trabajos de investigación inéditos de investigadores, docentes de la Universidad o invitados en las áreas de especialidad de la Facultad o Centro a que corresponde la

Revista. Podrá además incluir trabajos de revisión, monografías, resúmenes, notas técnicas, cartas editoriales, etc. que no deberán sobrepasar el 30% del número de páginas de cada número.

- Art. 60. Las revistas que reciban financiamiento de la Universidad, deberán ser evaluadas por la Oficina Central de Investigación, antes de su publicación. La Oficina Central de Investigación emitirá el respectivo informe aprobatorio, o hará la devolución del ejemplar con las recomendaciones del caso.
- Art. 61. Los aspectos de diagramación y diseño de todas las publicaciones científicas que se produzcan en la Universidad deberán coordinarse con la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional.

CAPÍTULO II

De los certámenes científicos

- Art. 62. Anualmente, cada Instituto y cada Centro de Investigación organizará y ejecutará una Jornada Científica, en la cual los investigadores miembros de dicho Instituto o Centro efectuarán la presentación pública de sus trabajos de investigación realizados durante el año académico anterior.
- Art. 63. Los Institutos y Centros de Investigación realizarán anualmente Talleres de Investigación, con el propósito de revisar sus fines, objetivos y funciones, así como su política y líneas de investigación y evaluar sus actividades de investigación.
- Art. 64. Los Institutos y Centros de Investigación realizarán también certámenes académicos destinados a analizar los avances metodológicos y empíricos en sus respectivas áreas de investigación.
- Art. 65. La Oficina Central de Investigación y los Institutos y Centros de Investigación, organizarán y ejecutarán certámenes académicos de acuerdo con la demanda de los docentes investigadores. Los certámenes científicos deberán programarse para cada año académico en el Plan de Trabajo de la Oficina Central de Investigación, Facultades y Centros de Investigación, según corresponda.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Art. 66. La Oficina Central de Investigación es el órgano encargado de estructurar la Unidad Presupuestaria de Investigación. El Consejo de Investigación determinará las prioridades en la distribución de los recursos presupuestales destinados a la investigación, considerando la financiación de estudios de investigación, publicaciones y certámenes científicos y de conformidad con las disposiciones legales que regulan la ejecución del gasto público.

- Art. 67. Son recursos financieros de investigación:
- a) Las partidas provenientes del Tesoro Público, consignadas en el presupuesto de la Universidad.
 - b) El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitaria, con un aporte intangible no menor al 1 % de los recursos directamente recaudados anualmente.
 - c) Los provenientes de la concertación de contratos para elaborar y/o ejecutar proyectos de investigación.
 - d) Los provenientes de los convenios de cooperación científica y tecnológica, a nivel nacional e internacional.
 - e) Los donativos y subvenciones para fines específicos de investigación.
 - f) Las partidas que le asigne la Corporación Financiera Universitaria.
 - g) Los provenientes de las publicaciones y bienes que resulten como producto de la investigación.
- Art. 68. Los proyectos de estudios de investigación pueden ser financiados por la Universidad, en cuyo caso se trata de financiamiento interno, o por otras instituciones, en cuyo caso se trata de financiamiento externo.
- Art. 69. La Universidad destina anualmente fondos para el financiamiento de los proyectos de estudios de investigación y para la difusión de sus resultados.
- Art. 70. El presupuesto autorizado para financiar los proyectos de investigación será destinado en un 20 % para implementar laboratorios y el 80 % para la ejecución de los proyectos en sí.
- Art. 71. La Oficina Central de Investigación en concordancia con el Consejo de Investigación, determinará anualmente el número de estudios de investigación por Facultad que recibirán financiamiento por parte de la Universidad. Esta cantidad se fijará en base al presupuesto de la Oficina Central de Investigación, número de estudios de investigación ejecutados en el año, número de docentes nombrados a dedicación exclusiva y tiempo completo, número de profesores con grados académicos, y número de sus publicaciones científicas durante los últimos cinco años.
- Art. 72. Para la selección de los proyectos de estudios que recibirán financiamiento interno, se tendrán en cuenta en forma estricta los siguientes criterios:
- a) La calidad académica y científica del Responsable y Miembros del estudio, para lo cual se tomará en cuenta sus publicaciones y participaciones académicas en el área del proyecto o áreas afines, en los últimos tres años.
 - b) El participación de equipos multidisciplinarios o interinstitucionales en el estudio.
 - c) El cumplimiento riguroso de los aspectos formales señalados en el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.
 - d) La puntuación obtenida por el proyecto en la Tabla de Evaluación.
 - e) Si el Responsable del estudio participó anteriormente como Responsable de estudios aprobados y supervisados por la Universidad, se considerará también su puntualidad y cumplimiento en la entrega de sus informes de avance y finales y

en la rendición de cuentas de anteriores subvenciones, en caso de haberlas recibido.

- Art. 73. El monto del financiamiento otorgado por la Universidad, por cada estudio de investigación y el número de estudios que reciben este financiamiento, son propuestos anualmente por la Oficina Central de Investigación, previa evaluación del Comité Científico y teniendo en cuenta los recursos económicos disponibles para tal fin.
- Art. 74. El monto correspondiente al financiamiento interno será entregado al Responsable del proyecto. Dicho monto será entregado en dos armadas. La primera se entregará en transcurso del primer semestre y la segunda en el transcurso del segundo semestre del año.
- Art. 75. El Responsable del estudio financiado por la Universidad deberá presentar las respectivas rendiciones de cuentas junto con la entrega del informe final.
- Art. 76. Los investigadores podrán ser Responsables de un solo estudio que cuente con financiamiento interno.
- Art. 77. La Universidad, mediante la Oficina Central de Investigación y los Institutos y los Centros de Investigación, promoverá y estimulará la obtención de fuentes externas de financiamiento para los estudios de investigación de los docentes de la Universidad.
- Art. 78. Los estudios de investigación que cuenten con financiamiento externo no podrán ser beneficiarios del financiamiento interno.

TÍTULO OCTAVO

DEL ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

Del incentivo al investigador

- Art. 79. El Incentivo al Investigador consiste en una bonificación económica temporal, que no forma parte de las remuneraciones ordinarias del docente.
- Art. 80. Tendrán derecho a percibir el incentivo al investigador los docentes de la Universidad Responsables y Miembros de estudios de investigación aprobados por la Oficina Central de Investigación, cuenten o no con financiamiento interno o externo, y por el período que dura la ejecución del estudio.
- Art. 81. Un docente investigador que participe en dos estudios de investigación simultáneamente sólo podrá recibir un Incentivo a la Investigación.
- Art. 82. El incentivo al investigador será suspendido a los investigadores que estén incurso en los casos siguientes:

- a. Licencias mayores de dos meses por motivos que no estén directamente relacionados con el tema del proyecto de investigación (v. gr. estudios de postgrado, licencia por enfermedad, motivos personales).
- b. Suspensión administrativa.
- c. Cese o jubilación.

El Director del Instituto de Investigación o el Jefe del Centro, deberá informar bajo responsabilidad, de cualquiera de estas situaciones a la Oficina Central de Investigación.

TITULO NOVENO

DE LAS SANCIONES

- Art. 83. Los Responsables, Miembros o Colaboradores de un estudio de investigación que incumplan la presentación de los informes en las fechas establecidas, o cuyos informes hayan sido desaprobados, no podrán ejecutar estudios de investigación en el siguiente año, ya sea como Responsables, Miembros o Colaboradores, aun cuando los nuevos proyectos hayan sido sometidos a evaluación oportunamente.
- Art. 84. Los profesores investigadores que incumplan la ejecución de los estudios de investigación aprobados o la presentación de los informes, y que hayan recibido el incentivo al investigador, devolverán a la Universidad el íntegro del monto percibido.
- Art. 85. El Responsable de un estudio de investigación subvencionado por la Universidad que incumpliera con la ejecución del proyecto o con la presentación de los informes, deberá devolver íntegramente los fondos recibidos, pudiendo la Universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.
- Art. 86. En caso de que el Responsable de un estudio de investigación subvencionado por la Universidad incumpliera la rendición de los gastos, quedará en suspenso el pago del incentivo al investigador de todos los participantes del estudio y la entrega de la segunda armada, si es el caso. La Universidad, además, podrá interponer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.
- Art. 87. Los investigadores incursos en lo señalado en los Artículos 83, 84, 85 ó 86 del presente Reglamento no podrán ser designados durante el siguiente año académico Jefe de la Oficina Central de Investigación, Jefe de la Oficina de Evaluación Científica; Miembro del Comité Científico, Director del Instituto de Investigación, Director del Centro de Investigación, Miembro del Comité Directivo del Instituto o Miembro del Consejo Directivo del Centro de Investigación. Además, se sujetarán a las sanciones que se establecen por Ley, el Estatuto y el Reglamento de la Universidad.
- Art. 88. El incumplimiento de sus funciones, y en especial las de evaluación y control de las actividades de investigación realizadas en la Universidad, por parte del Jefe de la Oficina Central de Investigación, Jefe de la Oficina de Evaluación Científica, Miembro del Comité Científico,

Director del Instituto de Investigación, Director del Centro de Investigación, Miembro del Comité Directivo del Instituto o Miembro del Consejo Directivo del Centro de Investigación, ameritará para dicho docente la imposibilidad de desarrollar estudios de investigación durante el siguiente año académico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA: En las Facultades donde no exista Instituto de Investigación, los profesores investigadores presentarán sus proyectos de investigación a consideración del Consejo de Facultad a que pertenecen, para su aprobación y elevación a la Oficina Central de Investigación.
- SEGUNDA: En un plazo de dos meses, a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, los Institutos y los Centros de Investigación existentes en la Universidad presentarán a la Oficina Central de Investigación sus Reglamentos Internos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA. El Jefe de la Oficina Central de Investigación, los Decanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación y los Directores de los Centros de Investigación son responsables del cumplimiento del presente Reglamento.
- SEGUNDA. Los Institutos de Investigación o los Centros de Investigación, y en última instancia, la Oficina Central de Investigación, resolverán todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento.

ANEXO 01

TABLAS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN

TABLA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN (INVESTIGACIONES EMPÍRICAS)

TÍTULO DEL PROYECTO:

--

AUTOR (ES):

1. 2. 3.

INSTITUTO O CENTRO DE INVESTIGACIÓN:

--

I. TEMA	0	1	2	3
1. Está de acuerdo con las Líneas de Investigación establecidas por la Facultad				
2. Proporciona un aporte de importancia científica o tecnológica.				
3. Posee relevancia o repercusión social, cultural o económica.				
4. Es novedoso.				
5. Implica un trabajo de laboratorio o de campo que excede la simple recopilación de datos ya publicados.	NO			SI
		Sub-total		

II. DEL TÍTULO	0	1	2	3
6. Da una idea clara y precisa del objetivo y contenido de la investigación				
7. Menciona las variables que se investigan.				
8. Utiliza no más de 15 palabras.	NO			SI
		Sub-total		

III. DE LOS ANTECEDENTES	0	1	2	3
9. Considera los datos, principios o teorías científicas que sirven de fundamento de la investigación.				
10. Está estructurada como argumentos que conducen al problema de investigación.				

11. Se citan trabajos relacionados con el tema, en particular, estudios previos relacionados con el problema.				
12. Examina críticamente la literatura relacionada con el tema.				
13. Se citan las fuentes de los datos de importancia que forman parte de los argumentos del autor.				
14. Se definen con claridad los conceptos utilizados en el trabajo.				
Sub-total				

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	0	1	2	3
15. Está planteado en forma de pregunta, o como un enunciado que claramente indica qué es lo que se quiere averiguar.	NO			SI

EN CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA “NO”, CALIFICAR CON 0 (CERO) EL SUB-TOTAL DEL RUBRO IV Y PASAR AL RUBRO V.

16. La pregunta o el enunciado están formulados de manera clara, unívoca y concisa.				
17. Incluye las variables de la investigación y se refiere a su estado o relación.				
18. Concuerda con el Título.				
Sub-total				

V. DE LA JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	0	1	2	3
19. Especifica la importancia del aporte científico o tecnológico del estudio.				
20. Especifica la repercusión social, cultural y/o económica de la investigación.				
21. Precisa el sector beneficiado de los resultados de la investigación.				
Sub-total				

VI. DE LOS OBJETIVOS	0	1	2	3
22. Expresan con claridad resultados o productos concretos a obtenerse del estudio.				
23. Son pertinentes al tema y se limitan estrictamente a lo planteado en el Título y Problema.				
Sub-total				

VII. DEL MÉTODO	0	1	2	3
24. Se reconoce claramente a través de qué medios y procedimientos se cumplirán los objetivos propuestos.				
25. Se indican el ámbito temporal y espacial del estudio.				
26. Se describe el universo al que se refiere el estudio.				
27. Se describen las unidades de análisis en sus características de importancia para el estudio y se indican los criterios de inclusión y exclusión.				

28. Se describe el método de muestreo.				
29. Los métodos o el diseño de investigación a emplearse son apropiados al problema y objetivos del estudio.				
30. Los instrumentos, materiales o aparatos a emplearse son apropiados al problema y objetivos del estudio.				
31. Se argumenta la pertinencia de los métodos e instrumentos elegidos para investigar el problema o contrastar la hipótesis de la investigación.				
32. Se describen las características de los instrumentos, materiales o aparatos a ser utilizados en el estudio, incluyendo, si es pertinente, su validez y confiabilidad.				
33. Se describen detallada y cuidadosamente los procedimientos de recolección de datos.				
34. Se describen detallada y cuidadosamente los procedimientos de control de variables y (si los hay) de los tratamientos experimentales.				
35. Las técnicas de análisis son apropiadas a los datos que serán obtenidos.	NO			SI
		Sub-total		

VIII. DEL CRONOGRAMA	0	1	2	3
36. La duración propuesta para la ejecución del proyecto está justificada.				
37. El cronograma especifica actividades por mes.				
38. Se incluyen todas las actividades a realizar, así como la entrega de los informes de avance y final.				
		Sub-total		

IX. DE LOS RECURSOS, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	0	1	2	3
39. Se precisa la infraestructura y/o equipamiento disponibles para la realización del proyecto.				
40. Se incluye un presupuesto detallado y armonizado con el plan de actividades indicado en el cronograma y los recursos a emplearse.				
41. El presupuesto incluye costos reales.				
42. Se precisan las fuentes de financiamiento.				
43. El proyecto contempla la formación de recursos humanos.				
		Sub-total		

X. DE LA REDACCIÓN Y ESTILO	0	1	2	3
44. La redacción es concisa, se evitan expresiones innecesarias que no agregan información.				
45. Adecuada puntuación y ortografía.				
46. La redacción es lógica y gramaticalmente clara.				

47. El estilo es el propio de la redacción científica, claro y directo, no figurado ni expresivo.				
48. Los conceptos son usados a lo largo de todo el documento en el sentido en que se han definido en los Antecedentes.				
			Sub-total	

XI. DE LAS CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	0	1	2	3
49. Las citas en su mayor parte corresponden a trabajos publicados de origen académico (libros y artículos de revistas especializadas).				
50. Las citas corresponden principalmente a trabajos con al menos 05 años de antigüedad de publicación.				
51. La pauta de citación de autores se sujeta a las normas de la OCI.				
52. Todas las Referencias bibliográficas están redactadas de acuerdo con las normas de la OCI.	NO			SI
53. Todos los trabajos citados son incluidos en la lista de Referencias bibliográficas.	NO			SI
54. Todos los trabajos incluidos en las Referencias bibliográficas han sido citados en el Proyecto.	NO			SI
			Sub-total	

TOTAL	
--------------	--

EVALUACIÓN.

1. CALIFICAR cada ítem con 0, 1, 2 o 3. La calificación NO se valora 0, la calificación SI se valora 3.
2. Declarar el Proyecto APROBADO si **todos** los ítems son calificados con 2 ó con 3.
3. Declarar el Proyecto APROBADO CON SUGERENCIAS, si **todos** los ítems son calificados con 2 o con 3 y se sugieren algunas correcciones.
4. Declarar el Proyecto OBSERVADO si **AL MENOS UN ÍTEM** es calificado con 0 ó con 1.

DICTAMEN

APROBADO	
APROBADO CON SUGERENCIAS	
OBSERVADO POR 1ra. VEZ	
OBSERVADO POR 2da. VEZ (NO APROBADO)	

Comentarios y/o sugerencias:

.....

.....

.....

.....

FIRMAS DEL DIRECTOR Y DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:

**TABLA DE EVALUACIÓN
DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN
(INVESTIGACIONES TEÓRICAS O DOCUMENTALES)**

TÍTULO DEL PROYECTO:

--

AUTOR (ES):

1. 2. 3.

INSTITUTO O CENTRO DE INVESTIGACIÓN:

--

I. TEMA	0	1	2	3
1. Está de acuerdo con las Líneas de Investigación establecidas por la Facultad				
2. Proporciona un aporte de importancia científica o tecnológica.				
3. Posee relevancia o repercusión social, cultural o económica.				
4. Es novedoso.				
5. Implica un trabajo que culmina en la obtención de conclusiones originales.	NO			SI
			Sub-total	

II. DEL TÍTULO	0	1	2	3
6. Da una idea clara y precisa del objetivo y contenido de la investigación				
7. Menciona las variables que se investigan.				
8. Utiliza no más de 15 palabras.	NO			SI
			Sub-total	

III. DE LOS ANTECEDENTES	0	1	2	3
9. Considera los datos, principios o teorías científicas que sirven de fundamento de la investigación.				
10. Está estructurada como argumentos que conducen al problema de investigación.				
11. Se citan trabajos relacionados con el tema, en particular, estudios previos relacionados con el problema.				
12. Examina críticamente la literatura relacionada con el tema.				
13. Se citan las fuentes de los datos de importancia que forman parte de los argumentos del autor.				
14. Se definen con claridad los conceptos utilizados en el trabajo.				
Sub-total				

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	0	1	2	3
15. Está planteado en forma de pregunta, o como un enunciado que claramente indica qué es lo que se quiere averiguar.	NO			SI

EN CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA “NO”, CALIFICAR CON 0 (CERO) EL SUB-TOTAL DEL RUBRO IV Y PASAR AL RUBRO V.

16. La pregunta o el enunciado están formulados de manera clara, unívoca y concisa.				
17. Incluye las variables de la investigación.				
18. Concuerda con el Título.				
Sub-total				

V. DE LA JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	0	1	2	3
19. Especifica la importancia del aporte científico o tecnológico del estudio.				
20. Especifica la repercusión social, cultural y/o económica de la investigación.				
21. Precisa el sector beneficiado de los resultados de la investigación.				
Sub-total				

VI. DE LOS OBJETIVOS	0	1	2	3
22. Expresan con claridad resultados o productos concretos a obtenerse del estudio.				
23. Son pertinentes al tema y se limitan estrictamente a lo planteado en el Título y Problema.				
Sub-total				

VII. DEL MÉTODO	0	1	2	3
24. Se reconoce claramente a través de qué medios y procedimientos se cumplirán los objetivos propuestos.				
25. Se indican el tipo de fuentes de documentación y/o información a ser utilizados.				

26. Se describe el sistema de documentación.				
27. Se describen los procedimientos de análisis documental.				
28. Se precisan los centros de información y documentación y/o las bases de datos en los que se obtendrán los datos.				
29. (En estudios en ciencias formales, métodos matemáticos o lógicos o trabajos de contribución teórica) Se precisan las técnicas de análisis y demostración de los resultados.				
30. Se argumenta la pertinencia de los métodos e instrumentos elegidos para investigar el problema o contrastar la hipótesis de la investigación.				
31. Los aspectos descritos en los numerales 25, 26, 27, 28 y 29 son apropiados al problema o hipótesis a investigarse.	NO			SI
			Sub-total	

VIII. DEL CRONOGRAMA	0	1	2	3
32. La duración propuesta para la ejecución del proyecto está justificada.				
33. El cronograma especifica actividades por mes.				
34. Se incluyen todas las actividades a realizar, así como la entrega de los informes de avance y final.				
			Sub-total	

IX. DE LOS RECURSOS, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	0	1	2	3
35. Se precisa la infraestructura y/o equipamiento disponibles para la realización del proyecto.				
36. Se incluye un presupuesto detallado y armonizado con el plan de actividades indicado en el cronograma y los recursos a emplearse.				
37. El presupuesto incluye costos reales.				
38. Se precisan las fuentes de financiamiento.				
39. El proyecto contempla la formación de recursos humanos.				
			Sub-total	

X. DE LA REDACCIÓN Y ESTILO	0	1	2	3
40. La redacción es concisa, se evitan expresiones innecesarias que no agregan información.				
41. Adecuada puntuación y ortografía.				
42. La redacción es lógica y gramaticalmente clara.				
43. El estilo es el propio de la redacción científica, claro y directo, no figurado, ni expresivo.				

44. Los conceptos son usados a lo largo de todo el documento en el sentido en que se han definido en los Antecedentes.				
				Sub-total

XI. DE LAS CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	0	1	2	3
45. Las citas en su mayor parte corresponden a trabajos publicados de origen académico (libros y artículos de revistas especializadas).				
46. Se incluyen citas de trabajos con al menos 05 años de antigüedad de publicación.				
47. La pauta de citación de autores se sujeta a las normas de la OCI.				
48. Todas las Referencias bibliográficas están redactadas de acuerdo con las normas de la OCI.	NO			SI
49. Todos los trabajos citados son incluidos en la lista de Referencias bibliográficas.	NO			SI
50. Todos los trabajos incluidos en las Referencias bibliográficas han sido citados en el Proyecto.	NO			SI
				Sub-total

TOTAL	
--------------	--

EVALUACIÓN.

1. CALIFICAR cada ítem con 0, 1, 2 o 3. La calificación NO se valora 0, la calificación SI se valora 3.
2. Declarar el Proyecto APROBADO si **todos** los ítems son calificados con 2 o con 3.
3. Declarar el Proyecto APROBADO CON SUGERENCIAS, si **todos** los ítems son calificados con 2 o con 3 y se sugieren algunas correcciones.
4. Declarar el Proyecto OBSERVADO si **AL MENOS UN ÍTEM** es calificado con 0 o con 1.

DICTAMEN

APROBADO	
APROBADO CON SUGERENCIAS	
OBSERVADO POR 1ra. VEZ	
OBSERVADO POR 2da. VEZ (NO APROBADO)	

Comentarios y/o sugerencias:

.....

.....

.....

.....

FIRMAS DEL DIRECTOR Y DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:

ANEXO 02

TABLAS DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN

TABLA DE EVALUACIÓN DEL INFORME DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN (INVESTIGACIONES EMPÍRICAS)

TÍTULO:

--

AUTOR (ES):

1. 2. 3.

INSTITUTO O CENTRO DE INVESTIGACIÓN:

--

I. TEMA	0	1	2	3
1. El Informe proporciona un aporte de importancia científica o tecnológica.				
2. El contenido posee relevancia o repercusión social, cultural o económica.				
3. El tema o el tratamiento del mismo en el informe son novedosos.				
4. El informe cumple todos los objetivos propuestos en el proyecto.				
5. Implica un trabajo de laboratorio o de campo que excede la simple recopilación de datos ya publicados.	NO			SI
		Sub-total		

II. DEL RESUMEN Y LAS PALABRAS CLAVE	0	1	2	3
6. Contiene no más de 250 palabras.	NO			SI
7. Sintetiza los aspectos más importantes de los objetivos, métodos, resultados y conclusiones del estudio.				
8. Incluye palabras clave pertinentes al tema.				
9. Se incluye el Abstract y las Key words.	NO			SI
		Sub-total		

III. DE LA INTRODUCCIÓN	0	1	2	3
10. Considera los datos, principios o teorías científicas que sirven de fundamento de la investigación.				
11. Está estructurada como argumentos que conducen al problema de investigación.				
12. Se citan trabajos relacionados con el tema, en particular, estudios previos relacionados con el problema.				
13. Examina críticamente la literatura relacionada con el tema.				
14. Se citan las fuentes de los datos de importancia que forman parte de los argumentos del autor.				
15. Se definen con claridad los conceptos utilizados en el trabajo.				
16. Se indican con claridad y de manera concreta y específica cuáles son los objetivos del trabajo.				
17. Los objetivos indicados son congruentes con el título, son pertinentes al tema, y se limitan estrictamente a lo planteado en el Título.				
			Sub-total	

IV. DEL MÉTODO	0	1	2	3
18. Se reconoce claramente a través de qué medios y procedimientos se cumplen los objetivos propuestos.				
19. Se indican el ámbito temporal y espacial del estudio.				
20. Se describe el universo al que se refiere el estudio.				
21. Se describen las unidades de análisis en sus características de importancia para el estudio y se indican los criterios de inclusión y exclusión.				
22. Se describe el método de muestreo.				
23. Los métodos o el diseño de investigación empleados son apropiados al problema y objetivos del estudio.				
24. Los instrumentos, materiales o aparatos empleados son apropiados a los objetivos del estudio.				
25. Se argumenta la pertinencia de los métodos e instrumentos elegidos para lograr los objetivos propuestos.				
26. Se describen las características de los instrumentos, materiales o aparatos utilizados en el estudio, incluyendo, si es pertinente, su validez y confiabilidad.				
27. Se describen detallada y cuidadosamente los procedimientos de recolección de datos.				
28. Se describen detallada y cuidadosamente los procedimientos de control de variables y (si los hay) de los tratamientos experimentales.				
			Sub-total	

V. DE LOS RESULTADOS	0	1	2	3
29. Se reportan datos que permiten cumplir los objetivos propuestos para el trabajo.				

30. Se incluyen solamente los datos recolectados mediante el trabajo de laboratorio y/o de campo, excluyéndose la revisión bibliográfica.				
31. Se presentan en una secuencia ordenada y lógica, haciéndolos comprensibles.				
32. Los datos presentados son congruentes con lo indicado en la parte metodológica.				
33. Los datos son presentados en el texto o en Tablas o en Figuras.				
34. Las Tablas y las Figuras tienen numeración correlativa (pero separada para Tablas y Figuras) y título.				
35. Las Tablas y las Figuras son claras y comprensibles.				
36. Los datos mostrados en las Tablas y/o Figuras son comentados, pero no interpretados, en el texto.				
37. En los casos en que corresponde, los datos son analizados mediante instrumentos estadísticos.				
38. Los instrumentos estadísticos son adecuadamente utilizados.				
			Sub-total	

VI. DE LA DISCUSIÓN	0	1	2	3
39. Claramente permite apreciar cuál es el aporte del trabajo.				
40. Constituye un análisis de los resultados obtenidos.				
41. Señala de manera ordenada las concordancias y diferencias entre los hallazgos obtenidos y los resultados de otros estudios.				
42. Explica las concordancias y diferencias a que se refiere el ítem 41.				
43. Se interpretan los resultados mediante argumentos que indiquen qué es lo que se demuestra a partir de dichos resultados.				
44. Se indica qué aspectos relacionados con el tema quedan por investigar.				
45. Se proponen posibles problemas o métodos para futuras investigaciones a partir de los resultados o del análisis de éstos.				
46. Se citan las fuentes de los datos que forman parte de los argumentos desarrollados en la Discusión.				
47. Las interpretaciones o inferencias que se planteen, se sustentan en los datos obtenidos, en el análisis de éstos o en las referencias bibliográficas.				
			Sub-total	

VII. DE LA REDACCIÓN Y ESTILO	0	1	2	3
48. La redacción es concisa, se evitan expresiones innecesarias que no agregan información.				
49. Adecuada puntuación y ortografía.				
50. La redacción es lógica y gramaticalmente clara.				
51. El estilo es el propio de la redacción científica, claro y directo, no figurado ni expresivo.				

52. Los conceptos son usados a lo largo de todo el documento en el sentido en que se han definido en la Introducción.				
				Sub-total

VIII. DE LAS CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	0	1	2	3
53. Las citas en su mayor parte corresponden a trabajos publicados de origen académico (libros y artículos de revistas especializadas).				
54. Las citas corresponden principalmente a trabajos con al menos 05 años de antigüedad de publicación.				
55. La pauta de citación de autores se sujeta a las normas de la OCI.				
56. Todas las Referencias bibliográficas están redactadas de acuerdo con las normas de la OCI.	NO			SI
57. Todos los trabajos citados son incluidos en la lista de Referencias bibliográficas.	NO			SI
58. Todos los trabajos incluidos en las Referencias bibliográficas han sido citados en el Informe.	NO			SI
				Sub-total

TOTAL	
--------------	--

EVALUACIÓN.

1. CALIFICAR cada ítem con 0, 1, 2 o 3. La calificación NO se valora 0, la calificación SI se valora 3.
2. Declarar el Informe APROBADO si **todos** los ítems son calificados con 2 ó con 3.
3. Declarar el Informe APROBADO CON SUGERENCIAS, si **todos** los ítems son calificados con 2 o con 3 y se sugieren algunas correcciones.
4. Declarar el Informe OBSERVADO si **AL MENOS UN ÍTEM** es calificado con 0 ó con 1.

DICTAMEN

APROBADO	
APROBADO CON SUGERENCIAS	
OBSERVADO POR 1ra. VEZ	
OBSERVADO POR 2da. VEZ (NO APROBADO)	

Comentarios y/o sugerencias:

.....

.....

.....

.....

FIRMAS DEL DIRECTOR Y DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:

**TABLA DE EVALUACIÓN
DEL INFORME DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN
(INVESTIGACIONES TEÓRICAS O DOCUMENTALES)**

TÍTULO:

--

AUTOR(ES):

1.
2.
3.

INSTITUTO O CENTRO DE INVESTIGACIÓN:

--

I. TEMA	0	1	2	3
1. El Informe proporciona un aporte de importancia científica.				
2. El contenido posee relevancia o repercusión social, cultural o económica.				
3. El tema o el tratamiento del mismo en el informe son novedosos.				
4. El informe cumple todos los objetivos propuestos en el proyecto.				
5. Implica un trabajo de revisión y/o de análisis que conduce a conclusiones novedosas.	NO			SI
		Sub-total		

II. DEL RESUMEN Y LAS PALABRAS CLAVE	0	1	2	3
6. Contiene no más de 250 palabras.	NO			SI
7. Sintetiza los aspectos más importantes de los objetivos, métodos, resultados y conclusiones del estudio.				
8. Incluye palabras clave pertinentes al tema.				
9. Se incluye el Abstract y las Key words.	NO			SI
		Sub-total		

III. DE LA INTRODUCCIÓN	0	1	2	3
10. Considera los datos, principios o teorías científicas que sirven de fundamento de la investigación.				
11. Está estructurada como argumentos que conducen al problema de investigación.				
12. Se citan trabajos relacionados con el tema, en particular, estudios previos relacionados con el problema.				

13. Examina críticamente la literatura relacionada con el tema.				
14. Se citan las fuentes de los datos de importancia que forman parte de los argumentos del autor.				
15. Se definen con claridad los conceptos utilizados en el trabajo.				
16. Se indican con claridad y de manera concreta y específica cuáles son los objetivos del trabajo.				
17. Los objetivos indicados son congruentes con el título, son pertinentes al tema, y se limitan estrictamente a lo planteado en el Título.				
				Sub-total

IV. DEL MÉTODO	0	1	2	3
18. Se reconoce claramente a través de qué medios y procedimientos se han cumplido los objetivos propuestos.				
19. Se indican el tipo de fuentes de documentación y/o información que fueron utilizados.				
20. Se describe el sistema de documentación.				
21. Se describen los procedimientos de análisis documental.				
22. Se precisan los centros de información y documentación y/o las bases de datos en los que se obtuvieron los datos.				
23. (En estudios en ciencias formales, métodos matemáticos o lógicos o trabajos de contribución teórica) Se precisan las técnicas de análisis y demostración de los resultados.				
24. Se argumenta la pertinencia de los métodos e instrumentos elegidos para lograr los objetivos propuestos.				
25. Los aspectos descritos en los ítems 19, 20, 21, 22 y 23 son apropiados a los objetivos propuestos.	NO			SI
				Sub-total

V. DE LOS RESULTADOS	0	1	2	3
26. Se reportan datos que permiten cumplir los objetivos propuestos para el trabajo.				
27. Se presentan en una secuencia ordenada y lógica, haciéndolos comprensibles.				
28. Los datos presentados son congruentes con lo indicado en la parte metodológica.				
29. Se cita apropiadamente la información recolectada.				
30. Se examina críticamente la información recolectada y citada.				
31. Los medios utilizados para presentar los Resultados (texto, Tablas o Figuras) son utilizados apropiadamente (ver los ítems respectivos en la Tabla de Evaluación de Informes de Investigaciones Empíricas).				
32. Los medios utilizados para presentar los Resultados (texto, Tablas o Figuras) son claros y comprensibles.				
33. Se argumenta de manera clara y detallada a fin de demostrar las relaciones investigadas o elaborar los métodos o modelos teóricos propuestos.				
				Sub-total

VI. DE LA DISCUSIÓN	0	1	2	3
34. Claramente permite apreciar cuál es el aporte del trabajo.				
35. Constituye un análisis de los resultados obtenidos.				
36. Señala de manera ordenada las concordancias y diferencias entre los hallazgos obtenidos y los resultados de otros estudios.				
37. Explica las concordancias y diferencias a que se refiere el ítem 36.				
38. Se evalúan los resultados obtenidos, indicando analizando su utilidad, alcances, limitaciones, etc.				
39. Se indica qué aspectos relacionados con el tema quedan por investigar.				
40. Se proponen posibles problemas o métodos para futuras investigaciones a partir de los resultados o del análisis de éstos.				
41. Se citan las fuentes de los datos que forman parte de los argumentos desarrollados en la Discusión.				
42. Las interpretaciones o inferencias que se planteen, se sustentan en los resultados obtenidos, en el análisis de éstos o en las referencias bibliográficas.				
Sub-total				

VII. DE LA REDACCIÓN Y ESTILO	0	1	2	3
43. La redacción es concisa, se evitan expresiones innecesarias que no agregan información.				
44. Adecuada puntuación y ortografía.				
45. La redacción es lógica y gramaticalmente clara.				
46. El estilo es el propio de la redacción científica, claro y directo, no figurado, ni expresivo.				
47. Los conceptos son usados a lo largo de todo el documento en el sentido en que se han definido en la Introducción.				
Sub-total				

VIII. DE LAS CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	0	1	2	3
48. Las citas en su mayor parte corresponden a trabajos publicados de origen académico (libros y artículos de revistas especializadas).				
49. Se incluyen citas de trabajos con al menos 05 años de antigüedad de publicación.				
50. La pauta de citación de autores se sujeta a las normas de la OCI.				
51. Todas las Referencias bibliográficas están redactadas de acuerdo con las normas de la OCI.	NO			SI
52. Todos los trabajos citados son incluidos en la lista de Referencias bibliográficas.	NO			SI
53. Todos los trabajos incluidos en las Referencias bibliográficas han sido citados en el Informe.	NO			SI
Sub-total				

TOTAL	
--------------	--

EVALUACIÓN.

1. CALIFICAR cada ítem con 0, 1, 2 o 3. La calificación NO se valora 0, la calificación SI se valora 3.
2. Declarar el Informe APROBADO si **todos** los ítems son calificados con 2 o con 3.
3. Declarar el Informe APROBADO CON SUGERENCIAS, si **todos** los ítems son calificados con 2 o con 3 y se sugieren algunas correcciones.
4. Declarar el Informe OBSERVADO si **AL MENOS UN ÍTEM** es calificado con 0 o con 1.

DICTAMEN

APROBADO	
APROBADO CON SUGERENCIAS	
OBSERVADO POR 1ra. VEZ	
OBSERVADO POR 2da. VEZ (NO APROBADO)	

Comentarios y/o sugerencias:

.....

.....

.....

.....

FIRMAS DEL DIRECTOR Y DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN: